

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 23 de junio de 2023

**OFICIO N°017-2022-2023/ GTLCRCCYS-CR**

Señora:

**Elva Julón Irigoín**

Presidenta de la Comisión de Salud y Población

Presente. –

**ASUNTO: REMITO INFORME DE GRUPO DE TRABAJO:  
“REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROCESOS DE LA  
LEY N° 31638, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES,  
SEXAGÉSIMA NOVENA, LEY N° 31539 Y DE LA LEY N°31654.”**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a vuestro respetable despacho, para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle el Informe del Grupo de Trabajo sobre “GRUPO DE TRABAJO REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS PROCESOS DE LA LEY N° 31638, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, SEXAGÉSIMA NOVENA, LEY N° 31539 Y DE LA LEY N°31654.” en la cual se me designó como coordinadora.

Agradeciendo la atención que le brinde al presente hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



---

**KELLY PORTALATINO AVALOS**  
**Coordinadora del Grupo de Trabajo**



**GRUPO DE TRABAJO REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS  
PROCESOS DE LA LEY N° 31638, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES, SEXAGÉSIMA NOVENA, LEY N° 31539 Y DE LA LEY N°31654.**

**INFORME FINAL**

**CONGRESISTAS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO**

- KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS (Coordinadora)
- CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
- IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA



## **INTRODUCCIÓN**

El Grupo de Trabajo “Encargado de elaborar la propuesta de Reglamento que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, presenta el informe del trabajo realizado por los miembros integrantes, bajo la coordinación de la Congresista Kelly Roxana Portalatino Avalos.

### **TÍTULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

##### **CAPÍTULO I. ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de enero del 2023, se celebró a sesión ordinaria de la comisión de salud en la que, se aprobó la conformación del grupo de trabajo “Encargado de elaborar la propuesta de Reglamento que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal.

##### **CAPÍTULO II. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO**

El lunes 13 de febrero de 2023, teniendo como integrantes a la Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, en su condición de coordinadora; César Manuel Revilla Villanueva, en su condición de congresista integrante; Idelso Manuel García Correa, en su condición de congresista integrante. Se instala y se da inicio a la Primera Sesión Ordinaria Virtual del Grupo de Trabajo: Reglamento que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023.

##### **CAPÍTULO III. MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO**

El grupo de trabajo que elabora la propuesta de Reglamento que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los



profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, está conformado por los congresistas:

1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, en su condición de coordinadora.
2. César Manuel Revilla Villanueva, en su condición de congresista integrante.
3. Idelso Manuel García Correa, en su condición de congresista integrante.

## **CAPÍTULO IV. OBJETIVOS**

### **OBJETIVO PRINCIPAL**

Los objetivos del Grupo de Trabajo encargado de elaborar a propuesta de Reglamento que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023:

- Recoger aporte de los diferentes sindicatos y gremios beneficiados con esta ley.
- Contribuir a las propuestas y acciones del MINSA en este trabajo en conjunto que se realizaron a través de diferentes mesas de trabajo.

## **CAPÍTULO V. MARCO LEGAL**

### **BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA.
- Ley N° 27853, Ley del Trabajo de la Obstetra y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008- 2003-SA.
- Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2005-SA.
- Ley N° 28173, Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-SA.
- Ley N° 28369, Ley de Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007- 2007-SA.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2008-SA.
- Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares



asistenciales de salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-012-SA.

- Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 025- 2008-SA.
- Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.
- Ley N° 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista.
- Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1162, Decreto Legislativo que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH. “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” y sus anexos.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades” y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2014-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 “Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP”.
- LEY N° 31539 Ley que autoriza, excepcionalmente y por única vez, en el marco de la emergencia sanitaria, el cambio de contrato CAS-covid a contrato cas al personal asistencial en el sector salud
- LEY N°31654 Ley que autoriza convalidar como servicio rural y urbano marginal de salud (SERUMS) el tiempo laborado en establecimientos de salud del ministerio de salud, de los gobiernos regionales, del seguro social de salud (ESSALUD), de las sanidades de las fuerzas armadas y de la sanidad policial durante el estado de emergencia por la covid-19.



## **Artículos 97° y 102° de la Constitución Política del Perú**

- Artículo 97°. Función Fiscalizadora

El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

- Artículo 102°. Atribuciones del Congreso

Inciso 2) Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

## **Artículo 5° del Reglamento del Congreso**

- Artículo 5° del Reglamento del Congreso de la República

La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia, la declaratoria de regímenes de excepción y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.



## TÍTULO II

### ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO

#### CAPÍTULO I. SESIÓN DE INSTALACIÓN

Con fecha lunes 13 de febrero de 2023, teniendo como integrantes a la Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, en su condición de coordinadora; César Manuel Revilla Villanueva, en su condición de congresista integrante; Idelso Manuel García Correa, en su condición de congresista integrante. Se instaló y se llevó a cabo la sesión de instalación y primera sesión ordinaria del “Grupo de Trabajo”.

#### CAPÍTULO II. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Con fecha lunes 13 de febrero de 2023, con los miembros integrantes se lleva a cabo la primera reunión de trabajo donde participaron la Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, en su condición de coordinadora; César Manuel Revilla Villanueva, en su condición de congresista integrante; Idelso Manuel García Correa, en su condición de congresista integrante.

#### CAPÍTULO III. ACTIVIDADES

- Mesa de Trabajo, viernes 24 de marzo del 2023.

Siendo las 11: 44 am, del día viernes 24 de marzo del 2023. En presencia de colectivos - gremios, funcionarios del Ministerio de Salud, SERVIR. Se da inicio a la Mesa de Trabajo por parte de la coordinadora CONGRESISTA KELY ROXANA PORTALATINO AVALOS de manera presencial y de manera virtual; los congresistas cesar Manuel Revilla Villanueva, Idelso Manuel García correa, después de corroborar el quórum correspondiente se da lectura a la presente agenda:

Agenda: Se presentará el Plan de Trabajo para aprobación.

1. Sustentación de Proyecto de Ley:

SUSTENTACION del proyecto de Reglamento que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público



para el Año Fiscal 2023. DIGEP del Ministerio de Salud.

2. Debate sobre la incorporación en los lineamientos los nombrados D.L. N° 276 que ingresaron sin concurso público de méritos y además su nombramiento sea al 100% por contar con presupuesto. CD. Paul Henry Rosado Dávila, REGION AYACUCHO.
3. Debate sobre la incorporación en los lineamientos al personal CAS que viene laborando por años en las diferentes ejecutoras del país y por razones ajenas a su responsabilidad no están registrados en el AIRHSP. EDGAR ZETA VEGA REGION PIURA
4. Debate sobre la incorporación en los lineamientos EL 20 % del nombramiento debe ser por grupo ocupacional no de manera global esto es un precedente del DL. N° 1153 lineamiento que rigieron el nombramiento que empezó en el 2013. LIC. MIRELLA CARRASCO VILLATE. ANCRA.
5. Debate sobre la incorporación en los lineamientos a personal contratado por CAS Regular antes de la emergencia sanitaria COVID 19 contaban con varios años de contrato, a la entrada en vigencia la ley de la emergencia sanitaria renunció y pasaron a CAS COVID, WALDO ESCOBAR PALACIN, SECRETARIO GENERAL UNIFICADO E TRABAJADORES HOSPITAL DE VILLA EL SALVADOR.

### **Conclusiones:**

- El Dr. Alfonso Quispe asesor del Ministerio de salud expone el proyecto de Reglamento que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales en el marco de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley No 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023.
- CD. Paul Henry Rosado Dávila, REGION AYACUCHO expone la propuesta para que los nombrados DL. N° 276° que ingresaron sin concurso público de méritos y además





su nombramiento sea al 100% por contar con presupuesto ante este punto se llega a la conclusión, que el ministerio de salud debe tomar en consideración el nombramiento al 100% de todos los trabajadores comprendidos el DL N° 276°.

- EDGAR ZETA VEGA, REGION PIURA, expuso que personal CAS que viene laborando por años en las diferentes ejecutoras del país y por razones ajenas a su responsabilidad no están registrados en el AIRHSP llegando a la conclusión que la solución está en el ministerio de economía y finanzas se realizara para una mesa de trabajo en presencia de sus funcionarios para darle esta solución a trabajadores contratados por CAS beneficiados por esta ley de nombramiento que por irresponsabilidad de las unidades ejecutoras de diferentes gobiernos regionales del país no han cumplido con tal registro.
- LIC. MIRELLA CARRASCO VILLATE. ANCRA. EL 20 % del nombramiento debe ser por grupo ocupacional no de manera global esto es un precedente del DL. N° 1153 lineamiento que rigieron el nombramiento que empezó en el 2013. Se concluyo que esto era adecuado y que el ministerio de salud así también lo establecía.
- WALDO ESCOBAR PALACIN, SECRETARIO GENERAL UNIFICADO E TRABAJADORES HOSPITAL DE VILLA EL SALVADOR, expuso respecto al personal contratado por CAS regular antes de la emergencia sanitaria COVID 19 contaban con varios años de contrato, a la entrada en vigencia la ley de la emergencia sanitaria renunció y pasaron a CAS COVID ante esto se concluyó que la ley es clara la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023. Son incluidos en esta ley los con tratados por CAS Regular DL N° 1057, al 31 de julio del 2022.



Congreso de la República

## TÍTULO III

### CONCLUSIONES

Junto a los colegas integrantes de este grupo hemos participado en las mesas de trabajo y nuestro aporte ha sido incorporar al proyecto de lineamientos planteado por MINSA:

1. EL 20 % del nombramiento debe ser por grupo ocupacional.
2. Los nombrados 276 que ingresaron sin concurso público de méritos y además su nombramiento sea al 100% por contar con presupuesto
3. El personal CAS regular que antes de la emergencia sanitaria COVID 19 contaban con varios años de contrato, a la entrada en vigencia la ley de la emergencia sanitaria renunció y pasaron a CAS COVID y no fueron incluidos
4. en la presente Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023. Son incluidos en esta ley los con tratados por CAS Regular, DL N° 1057, al 31 de julio del 2022.
5. Los congresistas se comprometieron a trabajar otras iniciativas legislativas ya que esta ley les excluye.

## TÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

El personal CAS que viene laborando por años en las diferentes ejecutoras del país y por razones ajenas a su responsabilidad no están registrados en el AIRHSP el MINSA gestionara ante el ministerio de economía y finanzas para darle esta solución a trabajadores contratados por CAS beneficiados por esta ley de nombramiento que por irresponsabilidad de las unidades ejecutoras de diferentes gobiernos regionales del país no han cumplido con tal registro.